



# Resolución Jefatural

N° 1258 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 09 AGO. 2019

## VISTOS:

El Memorandum N° 389-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI; el Informe N° 157-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR HUC; el Informe N° 1728 y 1874-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 946-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 30214 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.12.1.3 de la Resolución Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC especifica que "Los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria";

Que, el numeral 7.12.3 de la Resolución Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC en relación a la subvención por alojamiento indica las condiciones que deben cumplir los becarios para gozar de dicho beneficio; de acuerdo al siguiente detalle: "i. Becarios de provincia que estudien en una región o provincia distinta de la cual provienen; ii. Becarios que residen en albergues al cumplir la mayoría de edad; iii) Becarios de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario que al momento de postular residen en la misma sede de acuartelamiento en donde se ubica la IES o CF, y proceden de región o provincia distinta, iv. Becarios que residan en lugares distante o difícil acceso, según se detalla y especifica en el Glosario de Términos";





Que, el Anexo N° 4 de la citada norma, establece los costos de subvenciones de Becas Pregrado, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO N° 4

| COSTOS DE SUBVENCIONES            |              |
|-----------------------------------|--------------|
| BECAS PREGRADO                    |              |
| SEDE DE ESTUDIOS EN LIMA Y CALLAO |              |
| BECARIO CON ALOJAMIENTO           | S/. 1,200.00 |
| SEDE DE ESTUDIOS EN PROVINCIA     |              |
| BECARIO CON ALOJAMIENTO           | S/. 1,000.00 |

El valor de alojamiento para Lima y Callao es de S/ 340.00 (Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles), mientras que el valor de alojamiento para las regiones y provincias del país es de S/ 226.00 (Doscientos Veintiséis y 00/100 Soles).

Que, el numeral 8 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC referido al Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú, señala que "subvención / subvención adicional, son los costos directos e indirectos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29837 y fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas";

Que, mediante Memorándum N° 389-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 12 de julio de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional remite Informe sobre subvención por alojamiento del becario Kevin Nelson Esteban Estela, cuyo monto ha sido confirmado por la Oficina de Gestión de Becas mediante Informe N° 946-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE señalando que existe la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 038;

Que, mediante Informe N° 157-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI-UCCOR HUA de fecha 11 de julio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Huánuco, remite la solicitud s/n de reconocimiento de subvención por alojamiento del becario Kevin Nelson Esteban Estela conteniendo la verificación domiciliar de la referida becaria que estudia en el IES Max Planck, que solicita la subvención por alojamiento por vivir en zona de difícil acceso a su centro de estudios;

Que, luego del recojo de información y/o verificación de expedientes, los cuales contienen los documentos sustentatorios para atender la solicitud de subvención por alojamiento del becario Kevin Nelson Esteban Estela identificado con DNI N° 60080803 de la IES Max Planck, becario de la Beca 18 Convocatoria 2018, adjudicado con Resolución Jefatural N° 3551-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, que vive en el Centro Poblado de Quio, Distrito de Cayna, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco cuyo domicilio está a dos (02) horas;

Que, el numeral 7.12.1.3 de la norma acotada, especifica que "Los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria". En ese sentido, se requiere cumplir con lo estipulado por la norma, de asignar el monto que le corresponde a cada becario cuyas solicitudes están contenidas en los SIGEDOS integrados, y verificar el cumplimiento de la existencia de los requisitos contemplados en el numeral citado;

Que, mediante Informe N° 1728-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 31 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento atendió la solicitud generada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional con la finalidad que se le otorgue la subvención de alojamiento para el becario Kevin Nelson Esteban Estela señalando que en las conclusiones de su Informe que encuentra atendible el pedido que está acorde a lo prescrito en las Normas y Procedimientos para la Ejecución





de Subvenciones para Estudios en el Perú, pero que deberá confirmarse con la opinión de la Oficina de Gestión de Becas;

Que, en este sentido se requiere atender la subvención por alojamiento del becario Kevin Nelson Esteban Estela, cuyo monto adicional a presupuestar asciende a S/. 226.00, que se encuentra desglosado, teniendo en cuenta que la subvención con alojamiento en sede de estudios en Lima y Callao que es de S/. 1,200.00; y para becarios con alojamiento con sede de estudios en provincia que es de S/. 1,000.00, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01

| N° Becarios | Monto Presupuestado sin alojamiento | Monto Presupuestado con alojamiento | Diferencial por coberturar |
|-------------|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| 1           | S/774.00                            | S/1,000.00                          | S/226.00                   |

Que, debe precisarse que la suma que se requiere coberturar es de carácter mensual por el monto de S/. 226.00 para el becario Kevin Nelson Esteban Estela de la Beca 18 Convocatoria 2018, debiéndose entenderse que, es hasta la culminación de la carrera.

Que, mediante Informe N° 946-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 31 de julio de 2019, la Oficina de Gestión de Beca señala que la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 038 – Beca 18 Modalidad Ordinaria y Especial cubre con el concepto de subvención por alojamiento, por el monto mensual ascendente de S/. 226.00 (doscientos veintiséis y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1874-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 8 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento precisa que la suma es de carácter mensual para el becario Kevin Nelson Esteban Estela, de la Beca 18 Convocatoria 2018, hasta la culminación de la carrera y que luego de la identificación y evaluación realizada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional le correspondería el otorgamiento de la subvención por alojamiento y que se encuentra detallado en el Anexo N° 01 de la presente resolución y que asciende a S/. 226.00 (doscientos veintiséis y 00/100 soles) de manera mensual para el becario Kevin Nelson Esteban Estela, la solicitud lo encuentra conforme a lo prescrito en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente resulta procedente otorgar la subvención por alojamiento a favor del becario Kevin Nelson Esteban Estela, de la Beca 18 Convocatoria 2018, conforme se indica en el Anexo N° 01 de la presente resolución por un monto mensual para cada uno de ellos de S/. 226.00 (doscientos veintiséis y 00/100 soles) cuya cobertura está amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 038;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### SE RESUELVE:

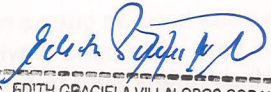
**Artículo 1.-** OTORGAR la subvención por alojamiento a favor del becario Kevin Nelson Esteban Estela como se indica en el Anexo N° 01 por un monto mensual de S/. 226.00 (doscientos veintiséis y 00/100 soles) cuya cobertura está amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 038.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



| ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF |                             |          |                  |                     |                    |                   |                       |                     |            |                  |                      |                                       |                         |                  |                                      |                                         |                                        |                                      |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------|------------------|---------------------|--------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|------------|------------------|----------------------|---------------------------------------|-------------------------|------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------|
| N°                                                                       | APELLIDOS Y NOMBRES         | DNI      | REGIÓN DE ORIGEN | PROVINCIA DE ORIGEN | DISTRITO DE ORIGEN | REGIÓN DE ESTUDIO | PROVINCIA DE ESTUDIOS | DISTRITO DE ESTUDIO | IES        | SEDE DE ESTUDIOS | CONV.                | RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN            | CONCEPTO DE SOLICITUD   | SIGEDO DE ORIGEN | SUBVENCIÓN MENSUAL QUE SE OTORGA (A) | SUBVENCIÓN DE ALOJAMIENTO ADICIONAL (B) | SUBVENCIÓN POR ALOJAMIENTO TOTAL (A+B) | NORMA DE REFERENCIA                  |
| 1                                                                        | ESTEBAN ESTELA KEVIN NELSON | 60080803 | HUÁNUCO          | AMBO                | CAYNA              | HUÁNUCO           | AMBO                  | AMBO                | MAX PLANCK | AMBO             | BECA 18 - CONV. 2018 | RJ 3551-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE | LUGAR DISTANTE A LA IES | 30214            | 774                                  | 226                                     | 1000                                   | RD N° 947 -2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC |

